

RADICACION No. 2020- 00213

PROCESO: SOLICITUD DE ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA C/BIA

GARANTE: CRISTIAN DAVID SEREN SOLANO

SECRETARIA:

Señora Juez, as u despacho la presente solicitud de entrega de Garantía Mobiliaria, con el informe de que la misma fue subsanada en debida oportunidad y está pendiente por admitir.-

Soledad, 28 de Octubre del 2020

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORADLIAD.- SOLEDAD VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Subsanada en debida forma y en oportunidad y examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA C/BIA S.A., representado legalmente por HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el artículo 620 de la Ley 1676 de 2013, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria.-

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia, distinguido de Placas HEV-984, Marca CHEVROLETT, Clase Automóvil, Línea DEAT, Chasis 9GACE5CD6KB048968 , Motor Z2182618H0AX0361, Color Gris- Galápagos, de propiedad del señor CRISTIAN DAVID SEREN SOLANO, y se expida oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante Servicios Integrados Automotriz S.A.S., SIA Kra. 5 vía Juan Mina Costado Muebles Relax. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley art. 29 y 230 C. N.- En mérito de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

1º.) Admitir la solicitud y Ordenase la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA C/BIA S.A., a través de apoderado judicial contra

CRISTIAN DAVID SEREN SOLANO, sobre vehículo Placas HEV-984, Marca CHEVROLETT, Clase Automóvil, Línea DEAT, Chasis 9GACE5CD6KB048968 , Motor Z2182618H0AX0361, Color Gris-Galápago, de propiedad del señor CRISTIN DAVID SEREN SOLANO, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C. N.-

2º.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional- Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia Placas HEV-984, Marca CHEVROLETT, Clase Automóvil, Línea DEAT, Chasis 9GACE5CD6KB048968, Motor Z2182618H0AX0361, Color Gris- Galápago, de propiedad del señor CRISTIN DAVID SEREN SOLANO, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante EN Servicios Integrados Automotriz S.A.S., SIA Kra. 5 vía Juan Mina Costado Muebles Relax, para que proceda de conformidad con lo ordenado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO.-

E/Avr.-